

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-313-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 DE OCTUBRE DE 2023 9:00AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A – COOMEVA EPS S.A.** contra **LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, el CONSORCIO SAYP 2011** integrado por LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y FIDUCOLDEX S.A. con vinculación de **la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** integrada por GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A. ASD S.A, SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014** integrada por GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A. – ASD S.A.S, SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S y CARVAJAL TECNOLOGICA Y SERVICIOS S.A.S.

INTERVINIENTES

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Apoderada COOMEVA: | ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES |
| Apoderado ADRES: | SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRÁ DIAZ |
| Apoderada SAYP 2011: | DIANA MARIA VARGAS JEREZ |
| Apoderada FOSYGA y FOSYGA 2014: | SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO |

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Advierte el Despacho que, en diligencia celebrada el día 02 de marzo del 2023, se concedió un recurso de apelación interpuesto por las Uniones Temporales NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014, que se surtieron las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y en los términos del Artículo 161 del C.G.P, se dispuso, suspender el presente trámite procesal por el término de 6 meses, el que se cumplió el día 02 de septiembre.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte accionante solicita la suspensión del presente trámite por el término de 4 (cuatro) meses, petición que es coadyuvada por los apoderados de las accionadas.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, en los Términos del Numeral 2 del Artículo 161 del C.G.P, se tiene por suspendido el presente trámite procesal por 4 (cuatro) meses, es decir, hasta el día 01 de febrero de 2024, una vez expire el término de la suspensión deberá reingresar el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones que en Derecho correspondan.

Si antes del vencimiento del término de suspensión las partes manifiestan alguna novedad, igualmente por Secretaría deberá reingresar el expediente al Despacho para tomar las decisiones que correspondan

Para constancia de lo hasta aquí actuado se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/708195b4-b5e7-4a7c-a12c-b33a192144ae?vcpubtoken=779c8733-7347-48ca-8a49-bac720c3a62a>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:46

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1876af695f5a39ce91a1399e97c5a4078b2b23d29df153fab02368eab1353680**

Documento generado en 08/10/2023 07:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>